

PROYECTO DE ACUERDO N° 388 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN INCISO Y EL PARÁGRAFO 3 AL ARTICULO 2 DEL ACUERDO DISTRITAL N° 744 DEL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El presente proyecto de acuerdo, tiene por objeto, realizar modificaciones al acuerdo Distrital N° 744 del 03 de septiembre 2019, el cual crea los lineamientos del uso de la marca ciudad “Bogotá”, con el fin de dictar lineamientos generales para los diferentes logotipos de las entidades distritales, creando un sentido de identidad general, para con los ciudadanos de Bogotá, con los visitantes y como referente internacional. Una identidad que sea inconfundible y que refleje en sí, los colores de un distrito; unido, fraternal, servicial y que cada día progresa y prospera en la creación de un sentido de pertenencia. Rescatando y dignificando las actuaciones realizadas por las entidades, recuperando la integridad y unificándolas ya que con el tiempo esta unión se ha ido diluyendo por la identidad de cada entidad.

2. MARCO JURIDICO:

CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA DE 1991

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 313 —Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

- **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:**

LEY 2/1983, de diciembre, De Bandera, Escudo e Himno de la Comunidad de Madrid (COMUNIDAD DE MADRID, ESPAÑA)

Artículo 2: El escudo de la Comunidad de Madrid consta de un solo cuartel de gules y en él, de oro, dos castillos pareados, almenados, donjonados, aclarados de azur y mamposteados de sable, surmontados en el jefe por siete estrellas de plata, colocadas cuatro y tres.

Al timbre, coronal real, cerrada, que es un círculo de oro engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules.

- **LEGISLACIÓN COLOMBIANA:**

-LEY 1454 DE 2011 (junio 28) *“por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*.

Artículo 2: Concepto y finalidad del ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Artículo 9: Diversidad: El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la dignidad humana.

-LEY 397 DE 1997 (agosto 7) *“por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*.

Artículo 5: Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

- **LEY 2262 19 JULIO 2022**

"Por, medio de la cual se establecen, los parámetros, generales para la creación de la política. Publica de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2: Alcance. Las políticas y líneas de acción de cultura ciudadana crearán condiciones institucionales, estratégicas, financieras, sociales y de democracia participativa, para el fomento de cambios voluntarios de conocimientos, actitudes, emociones, percepciones, hábitos y prácticas para alcanzar. la convivencia democrática, la valoración y promoción de las diferencias, la construcción y apropiación social multiétnica y pluricultural del territorio, elevando el sentido de identidad y pertenencia ciudadana, la sostenibilidad de las formas de vida y el cuidado y respeto de lo público como un bien común.

Artículo 3: Objetivos. Los objetivos de la política estatal son:

b. Fortalecer la autorregulación, regulación social y la apropiación de la Constitución y la ley por medio de la explicación y discusión de su contenido. c. Fomentar prácticas en todas las instituciones de educación oficial o privadas y en general n todos los escenarios de convivencia para alcanzar la resolución política del conflicto. Y salvaguardar el patrimonio público, cultural e histórico.

e. Impulsar el desarrollo humano y la convivencia.

h. Generar un sentido de nacional, regional y local, promoviendo espacios de inclusión y cohesión social, así como el respeto a los símbolos patrios y la soberanía nacional.

1. Construir confianza, espacios para el diálogo diverso y el trámite democrático de controversias.

Artículo 4: Dimensiones. Las dimensiones de la política estatal serán:

- Cultura de la constitucionalidad, la legalidad y derechos humanos
- Regulación, autorregulación y regulación social
- Organización social y ciudadana al ciudadano de lo público y promoción de la integridad
- Seguridad ciudadana Respeto y confianza
- Conciliación
- Solidaridad
- Capital social
- Autocuidado
- Sostenibilidad y medio ambiente

- Fortalecimiento de las instituciones democráticas • Inclusión social, política y económica
- Equidad de género

Artículo 5: Principios. Los principios de la cultura ciudadana son los siguientes:

- Diversidad de enfoques y modos de hacer: Las iniciativas de cultura ciudadana deberán contemplar el reconocimiento de las distintas formas de pensar e implementar lo multiétnico y pluricultural en la construcción de tejido social, la convivencia, las sociabilidades y el desarrollo de proyectos de vida individuales y colectivos.
- Transversalidad: Las iniciativas de cultura ciudadana fortalecerá la creación de las condiciones para que lo multiétnico y pluricultural del país sea transversal en los distintos instrumentos y acciones de política y de la gestión pública.
- Ámbitos de intervención: Las iniciativas de cultura ciudadana establecerán metodologías y escenarios de participación democrática para definir los aspectos de la vida social a intervenir para la transformación cultural, de acuerdo con la información disponible sobre las problemáticas del país, la ciudad, de la ruralidad, la experiencia ciudadana y las orientaciones de los planes de desarrollo nacional y territorial.
- Enfoque estratégico: Las iniciativas de cultura ciudadana promoverán el diseño e implementación de estrategias de transformación cultural en conexión con las dinámicas sociales y políticas, a partir de distintos tipos de acciones pedagógicas, comunicativas y ciudadanas.
- Innovación social: Se comprenderán las iniciativas de cultura ciudadana como una herramienta de experimentación social y comunitaria que propicie nuevas relaciones entre las personas, y de éstas con las instituciones y con el medio ambiente; nuevos escenarios de cohesión social, y el cumplimiento de los deberes ciudadanos y el ejercicio de los derechos y las libertades.
- Ciudadanía activa: Las iniciativas de cultura ciudadana considerarán al ciudadano como sujeto creador y líder de la transformación cultural en el país y corresponsable de su sostenibilidad. La política reconocerá y fomentará las iniciativas de transformación cultural del país y su organización social.
- Progresividad: entendiendo que las transformaciones culturales corresponden a procesos de largo plazo y que la política de estado de cultura ciudadana busca una continuidad en el tiempo, la permanencia de ésta supone que dichos procesos y acciones no se agotan en las determinaciones de política que se tomen, en la realización de alguna de sus disposiciones o en la responsabilidad de los actores involucrados. En este sentido, el cumplimiento de las finalidades de la política no se puede circunscribir a una delimitación temporal, sino que, en la medida en que se avance en el cumplimiento de los objetivos, estos deben ampliarse, obedeciendo a procesos que busquen su mejoramiento y continuidad.

- **Sostenibilidad:** su pertinencia con relación a la cultura ciudadana se remite a la responsabilidad que asume la sociedad frente al desarrollo social, económico y ambiental, permitiendo suplir las necesidades de todos los ciudadanos en la actualidad de manera racional, sin que esto comprometa la disponibilidad de recursos para las próximas generaciones.

Artículo 60: Cultura ciudadana descentralizada.

Las entidades del orden territorial deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo el componente de cultura ciudadana y promoción de los derechos y deberes ciudadanos como los principios y valores, acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y a la vez considerando las condiciones diferenciales y específicas de cada una, siguiendo los estándares que para este propósito definen los planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). En todos los escenarios, en esta transformación, deberán incorporarse los componentes asociados a resolución pacífica de conflictos, convivencia ciudadana, respeto por los derechos humanos y el orden constitucional, seguridad vial, respeto por lo público y por el medio ambiente, protección de la vida, respeto de la constitución y la ley, participación ciudadana, respeto por los derechos ajenos y propios, respeto de los ciudadanos, sus bienes, creencias y hora.

Los departamentos y municipios, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, deberán estructurar y formalizar la política pública de cultura ciudadana, con fundamento en los lineamientos contenidos en la presente ley.

La política pública de cultura ciudadana en cada entidad territorial, deberá tener objetivos a largo plazo de diez años, vencidos los cuales deberá ser evaluada y ajustada si a ello hay lugar, en sus respectivos componentes.

- **ACUERDOS DISTRITALES**

ACUERDO 744 DE 2019

“Por medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad “Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1.- OBJETO. Dictar lineamientos para el uso de la Marca Ciudad “Bogotá”, creada en el marco de la estrategia de mercadeo de ciudad, basada en la apuesta público-privada de largo plazo de la que son titulares el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá e “Invest In Bogotá”.

La Marca propenderá por incidir positivamente en la percepción que se tiene de la ciudad, así como incrementar el turismo, el comercio, el sentido de pertenencia, atraer la inversión y aumentar la visibilidad del territorio.

Artículo 2.- Lineamientos de la Marca:

-Mantener la identidad visual de la marca de acuerdo con lo establecido en los registros concedidos por la autoridad competente.

-Ser una propuesta de valor del territorio y su sostenibilidad para generar reputación, imagen y pertenencia, a fin de posicionar a Bogotá como una ciudad líder en desarrollo humano, atractiva para el talento creativo y para atraer la inversión y el turismo.

-Contribuir a la generación de un imaginario colectivo positivo, que genere apropiación de los ciudadanos por Bogotá.

-Construir en el tiempo, de manera consistente, una imagen de ciudad creativa, pujante y joven en permanente transformación.

Parágrafo 1.- La marca ciudad “Bogotá” en ningún caso reflejará elementos diferentes a los que caracterizan a Bogotá.

Parágrafo 2.- La marca podrá ser visibilizada en los atractivos turísticos, terminales de transporte terrestre y aéreo, y tener presencia en el mobiliario urbano, plazas de mercado, parques metropolitanos y zonales de cada localidad, así como en los eventos de ciudad.

Para espacios como centros de convenciones, terminales de transporte terrestre y aéreo y peajes de entrada y salida, se podrá gestionar su uso con el apoyo de las entidades competentes.

Artículo 3.- Componentes. La Administración Distrital propenderá para que la estrategia de posicionamiento de la marca ciudad cuente con los siguientes componentes:

-Una estrategia de promoción de ciudad, construida con base en asociaciones positivas generadas por proyectos específicos, dirigida a habitantes de Bogotá, nacionales y extranjeros.

-Un sistema de identidad visual para la marca ciudad que unifique la aplicación de dicha herramienta de mercadeo.

-Una herramienta de medición de los indicadores de percepción y presencia, con el fin de verificar su impacto.

Artículo 4.- Licenciamiento de la Marca Ciudad. El Instituto Distrital de Turismo, “Invest in Bogotá” y la Cámara de Comercio de Bogotá, podrán licenciar y/o otorgar autorizaciones de uso de la Marca Ciudad a las empresas o proyectos que se quieran vincular a la estrategia de posicionamiento de la ciudad Bogotá D.C.

Artículo 5.- Acuerdo de Uso. Para la participación en eventos dirigidos a promover a Bogotá, en el país o fuera de él, la Administración Distrital solo usará la marca de ciudad.

Artículo 6.- La Administración Distrital, a partir del 1 de enero de 2021 solo usará la frase y/o el escudo de la “Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.” o la marca ciudad para distinguir cualquier edificación, monumento o sitio público, dotaciones, papelería, elementos de merchandising, vehículos, publicidad y propaganda oficial.

Artículo 7.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

3. JUSTIFICACIÓN:

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad crear una política pública que pueda identificar las entidades distritales del Distrito Capital.

Identidad de estado.

En función de la autoridad y el territorio. El régimen moderno es el que define al Estado en función de la soberanía compartida de sus ciudadanos, que también se vincula a un territorio. La oposición entre uno y otro régimen se podría suponer que refiere sólo a la autoridad frente a la soberanía del pueblo, dado que en ambos la vinculación territorial subsiste, pero conviene analizar algo más de lo que el territorio significa para la identidad del Estado.

Una sociedad lo es en función de que existe un grupo de personas que convienen en asociarse. En la medida que ese grupo ocupa un espacio definido de territorio, se le asigna la demarcación como una configuración de ámbito que le refiere y que ayudando a su localización le define territorialmente. Esas sociedades podríamos reconocerlas como Estados naturales cuando exista una organización común que las vertebra. Durante siglos existieron los reinos e imperios que representarían los Estados autoritarios, porque se construyeron por la adhesión u ocupación de comunidades -los Estados naturales- sin que mediara consenso social de convivencia. Se imponía ante el Estado territorial de arriba a abajo, en función del interés de dominio y del poder de las armas de un grupo autoritario.

La evolución al nuevo régimen político se lastra la demarcación territorial heredada y de que la soberanía ciudadana, por entiende, el Estado es una estructura real de intercambio de servicios. Se prefiere políticamente un Estado que sirve a los ciudadanos, que el que somete a los ciudadanos, lógica consecuencia del principio de que la soberanía reside en cada uno de ellos.

Conjugar la identidad de un Estado moderno sobre un territorio heredado puede arrastrar la dificultad de que todos los ciudadanos se reconozcan ellos mismos como una unidad social apta para la mutua colaboración, bien porque existan concepciones grupales que se excluyan, o porque la relación de progreso y solidaridad que inspira toda asociación no se vea realizada en la estructura formal del Estado.

La estructura de un Estado, la marca, la identificación de sus ciudadanos con el mismo, lo cual se cuantifica por el grado de satisfacción que su estructura real les proporciona. Pero aun cuando su estructura permita la legitimidad política de la participación y representación universal, el bien que espera el ciudadano de la protección del Estado dependerá de la

eficacia de la gestión, por lo que la garantía política no asegura el ideal de lealtad del ciudadano.

Cada soberanía personal que se compromete en la constitución del Estado es una célula de libertad que el ciudadano no quiere ver denigrada. De ahí su exigencia de que el respeto a las instituciones se gane mediante la salvaguardia por la autoridad de sus derechos, cuya ignorancia o marginación constituye la principal causa de desafección personal. Los ciudadanos demandan del Estado no sólo protección sobre sus fronteras, sino también no ser arrollados individualmente por las fuerzas de los grupos de presión, cuyos intereses ocultos parece tener más receptividad para las autoridades que las de sus representados. Existen nuevas formas de dominio que se ciernen sobre los Estados naturales por la presión económica y el comercio de lo que ha venido a llamarse las multinacionales, cuyo fin es que la política total de los Estados se doblegue, y así en vez de servir a sus ciudadanos lo haga a otros intereses ajenos que habitualmente se esconden en la idea genérica de los nuevos tiempos de globalización.²¹

Concepto de Ciudadanía

¿Por qué es importante crear una identidad?

El concepto moderno de ciudadanía surgió con la creación de un sistema internacional de Estados y se ha formalizado e institucionalizado a través del ordenamiento jurídico de cada uno de ellos. Por ende, la ciudadanía moderna nace de ciertos derechos y obligaciones que el Estado les otorga a las personas que se encuentran bajo su autoridad y jurisdicción. Asimismo, con el desarrollo de las estructuras administrativas avanzadas del sistema de gobierno nacional, el Estado fue capaz de movilizar a la ciudadanía con base en el nacionalismo. Por eso, el nacionalismo consiste en una demanda colectiva de 'nación' lo que implica psicológicamente un reclamo de 'grupalidad', que por lo general se articula en una definición y legitimación del grupo y de sus límites basados en la interdependencia histórica, territorial, lingüística, religiosa o cultural, entre sus miembros. Todo esto viene aunado a un mensaje de diferenciación intergrupal, así como de reclamaciones territoriales.

²¹ <http://www.papelesparaelpromgreso.com/numero57/5706.html> Papeles para el progreso director: Jorge Botella número 57 Julio - agosto 2011 página 6

Por esta razón, el nacionalismo implica un proceso de construcción social, por lo que las diferencias existentes entre los miembros de los diferentes grupos están dotadas de significado psicológico, de tal manera que las categorías se convierten en parte de un programa cognitivo de representación colectiva en el que el grupo ahora pasa a ser una 'unidad', mas no una masa, con una percepción diferenciadora de otras unidades.

La nación de hecho constituye la categoría más frecuentemente invocada para la construcción de 'identidad' a pesar de la difusión masiva de los discursos trans y supranacionales. Para muchos, 'nación ' es un punto de estabilidad y referencia en un mundo en constante movimiento, donde la fragilidad de los vínculos sociales y la inseguridad existencial contribuyen a los sentimientos de impotencia e ineficacia. Pero como la 'nación ' es necesariamente una comunidad imaginada, su cohesión debe definirse y ejecutarse en términos de símbolos y valores que, a su vez, implican una definición normativa de los criterios de inclusión.

Es por ello que la nación es, particularmente, sensible a las amenazas en contra de sus valores y creencias fundamentales. El deseo de excluir a los miembros de ciertas categorías sociales se basa en la idea de que la nación debe ser protegida contra las personas que potencialmente podrían poner en cuestión los valores vistos por la mayoría de la población nativa como los bloques fundamentales de cohesión nacional.

La construcción de 'nación ', por tanto, implica una redefinición constante de lo que es y de lo que no es comunidad política. En el plano legal, los procesos de inclusión y exclusión se basan en dos mecanismos regulativos básicos: la nacionalidad y la ciudadanía. Tanto la nacionalidad como la ciudadanía se refieren al Estado-nación. Ambos identifican la situación jurídica de una persona en términos de membresía estatal.

Difieren, sin embargo, ya que cada término se refiere a un marco legal diferente. Mientras que la nacionalidad se relaciona a la dimensión jurídica internacional en el contexto de un sistema de un Estado a otro, la ciudadanía se limita en gran medida a la dimensión nacional. De acuerdo con el derecho internacional, cada Estado puede determinar quién es considerado un ciudadano de dicho Estado. Por ello la nacionalidad es un componente esencial de la ciudadanía, en el sentido de que es un principio fundamental para el acceso a ella, distinguiendo entre aquellos a los que se les otorgó el derecho a los beneficios y a la protección, y aquellos a quienes se les niegan los mencionados derechos.

Con base en lo anterior, la nacionalidad es entendida como una especie de 'exclusión desde afuera'. El estatuto jurídico de la ciudadanía implica el reconocimiento de las características

específicas de los ciudadanos por parte del Estado y constituye la base formal de los derechos y responsabilidades de la persona en relación con este, definiendo los criterios legales e institucionales que confieren los derechos civiles, políticos y sociales a las personas y grupos indicados en función de su pertenencia a un Estado-nación (Roche, 1992). Por tanto, la ciudadanía lleva a cabo una función de asignación dentro de los límites políticos construidos por el propio Estado en el que se controla el acceso a los escasos recursos, además de dar legitimidad a las jerarquías sociales entre los diferentes grupos dentro de la sociedad.

Así las cosas, las luchas por la inclusión dentro del círculo de la ciudadanía son tanto la lucha por el acceso a los recursos como las luchas por su significado y pertenencia, aunadas a la lucha por el reconocimiento social. En la construcción de 'nación', la nacionalidad y la ciudadanía son cuestionadas y debatidas con el fin de definir o redefinir las fronteras y el contenido de la pertenencia a la comunidad política.

En el sentido más general, la concepción moderna de ciudadanía se ha fundado en la idea de que la pertenencia a una sociedad debe basarse en un principio de igualdad formal. Por lo general, los derechos derivados de la pertenencia a un Estado-nación incluyen los derechos civiles, políticos y sociales. Esta distinción clásica tripartita de la ciudadanía fue introducida por el sociólogo inglés Thomas H. Marshall en su ensayo seminal: "Ciudadanía y clase social", el cual fue publicado originalmente en 1950.

De manera breve, hay que destacar la principal conclusión sugerida por análisis de la construcción discursiva de la ciudadanía y la identidad nacional, subrayando su dependencia en la definición de lo que es un Estado-nación.

Por tanto, este estudio revela que la distinción entre estos dos conceptos ilumina las diferencias de la auto-imagen nacional dentro de un mismo Estado-nación, es decir, las diferencias entre las distintas orientaciones y afiliaciones políticas e ideológicas dentro de dicho Estado. El contexto de la dependencia de los diseños de las identidades discursivas que hemos identificado como dinámicas e inestables. Así las cosas, las complejidades globales y la inseguridad postmoderna parecen alimentar la necesidad de una identidad nacional que, a su vez, forma un tipo de enclaves sociales.

Finalmente, mediante la recopilación de datos procedentes de diferentes espacios sociales en el contexto de un concepto más amplio de lo 'político', hemos concluido que la construcción discursiva de las identidades nacionales es un fenómeno multidimensional.²

Conciencia ciudadana

Conciencia ciudadana es la comprensión de los deberes y derechos de los ciudadanos de una Ciudad, que se traduce en el comportamiento responsable y armónico de las comunidades que de manera voluntaria se convierten en guardianes del fiel cumplimiento de las leyes y principios que regulan y garantizan la equidad social, la higiene del entorno y la seguridad ciudadana que se manifiesta en la paz social que aspiramos vivir.

Nos corresponde a todos luchar para implementar un estado de derecho donde las leyes y los reglamentos vigentes y las normativas y resoluciones de las entidades públicas constituyan las normas y los principios que invariablemente rijan el comportamiento ciudadano, desde el primer magistrado de la nación hasta el más humilde de los habitantes del país.

La Bogotá actual debe aprovechar la tecnología y los diferentes medios de comunicación para modificar y crear una identidad general con métodos educativos dirigidos a nuestros niños, adolescentes y personas de toda índole que nos permita crear un espacio, de unión y fraternidad para los habitantes de nuestra capital Colombiana, Bogotá D.C, contribuir en la medida de lo posible a que esta identidad acobije a cada individuo para construir los valores morales, con ello la seguridad de un estado paternal para una sociedad que necesita una unión.³

Identidad nacional

La identidad nacional es un sentimiento identitario a nivel individual o colectivo basado en la pertenencia a un estado o nación que pueden llegar a abarcar distintos aspectos como la cultura y la lengua.

² Raúl Andrés Jaramillo Echavarría. (Diciembre 2014). Ciudadanía, Identidad Nacional y Estado-Nación. 12 de Agosto 2022, de Revista la Sallista Sitio web: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492014000200019

³ Identidad". En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/identidad/> Consultado: 11 de agosto de 2022, 12:52 pm.

⁴ Departamento Administrativo de la Función Pública © Todos los derechos reservados

Sitio web:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34645357/34703108/Manual_identidad_visual_comunicacion.pdf/ea1d559f-68dc-46d7-b414-2f57130f3954?t=1490959513114

La identidad nacional se expresa de distintas formas y grados, como el patriotismo, el nacionalismo y el chauvinismo.⁴

Manual de Identidad Visual institucional de Diferentes Ciudades del país.

-DECRETO No. 411.0.20 0182 - 5 de abril del 2013 (Santiago de Cali)

Por medio del cual se actualiza el manual de identidad visual corporativa de la administración central municipal de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones

Artículo 1: Modificar el Artículo primero del Decreto 411.0.20-0071 de enero 29 del 2010 por el cual se adopta el manual de identidad visual corporativo de la administración central municipal de Santiago de Cali, para actualizarlo de acuerdo con lo estipulado en el artículo sexto del mismo.

Artículo 3: Este manual contiene los parámetros que deben tenerse en cuenta para lograr una uniformidad en la aplicación de los elementos que hacen parte de la imagen corporativa de la Alcaldía de Santiago de Cali y de manera cómo se utilizan para todas las dependencias municipales, organismos descentralizados, contratistas y presupuesto participativo sin excepción, Será aplicado en el portal oficial (www.cali.gov.co), uniformes, vallas de obra y móviles, avisos de prensa, pendones, afiches, pasacalles, pancartas paneles publicitarios de mobiliario urbano, carpetas, backings interiores y exteriores, portadillas y plantillas para presentaciones, móviles o maquetas contratos actos administrativos y en general cualquier medio, objeto o mensaje en el que se requiera la imagen de la administración municipal de Santiago de Cali, con sujeción a lo dispuesto en la norma fundamental.

-DECRETO 0163 - 27 de febrero 2018 (Ciudad de Medellín)

“Por medio del cual se adoptan los manuales de identidad del Municipio de Medellín”

Artículo 1: Objeto Adoptar los Manuales de identidad del Municipio de Medellín y establecer las directrices generales para su aplicación

Artículo 2: Ámbito de aplicación. Los Manuales de identidad del Municipio de Medellín serán de obligatorio acatamiento por parte de todas las dependencias a nivel central del municipio de Medellín en cada uno de los procesos de comunicación, planes, programas y proyectos a su cargo

Así mismo, deberán ser aplicados por las entidades descentralizadas en lo que corresponda; así como por los contratistas y subcontratistas del Municipio en la ejecución de los respectivos contratos suscritos.

-DECRETO 0200- 05 DE ABRIL DEL 2016 (Municipio de Pasto)

“Por medio del cual se adopta el Manual de aplicaciones de imagen institucional y manual de identidad corporativa para usos de los logos de la certificación de Icontec en la norma ISO 9001 de la administración central del municipio de pasto”

Artículo 1. Adoptar el manual de Aplicaciones de imagen institucional de la administración central del municipio de pasto y Manual de Identidad Corporativa para usos de los Logos de la Certificación de Icontec en la norma ISO9001 identificados dentro del sistema de Gestión de calidad como IC-M-001(...)

Manual de Identidad Visual institucional de Diferentes Ciudades del Mundo Ciudad de México (México)

El presente Manual de Identidad Institucional tiene la intención de construir una unidad gráfica comunicativa de los programas y las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México. Está basado en los conceptos clave de claridad, eficiencia, austeridad, innovación, legalidad, responsabilidad y profesionalismo; y establece rangos de acción para guiar la comunicación del Gobierno de la Ciudad de México.

https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/marco_normativo/69324.pdf

COLOR

1. Dos tintas

Nuestro logotipo usa dos tintas en su versión principal: el dorado, Pantone 465 C, y la guinda, Pantone 7420 C.

2. Negativo

Para reproducir el logo en versión negativa se utilizará siempre el color blanco.

El logotipo nunca deberá reproducirse en color negro.

1.



Pantone: 465 C
HEX: BC955C
C: 26 M: 40 Y: 73 K: 03
R: 188 G: 149 B: 92

Pantone: 7420 C
HEX: 9F2241
C: 27 M: 98 Y: 66 K: 18
R: 159 G: 34 B: 65



Pantone: Cool Gray 7 C
HEX: 98989A
C: 43 M: 35 Y: 34 K: 01
R: 152 G: 152 B: 154

2.



Pantone: 7420 C
HEX: 9F2241
C: 27 M: 98 Y: 66 K: 18
R: 159 G: 34 B: 65



Pantone: 626 C
HEX: 235B4E
C: 34 M: 43 Y: 58 K: 32
R: 35 G: 91 B: 78

DEPENDENCIAS

Con el propósito de unificar la imagen de la Administración Pública, se ha reemplazado el uso de los logotipos particulares por un formato universal de aplicación. Hemos establecido tres estructuras para relacionar los nombres de todas las dependencias con nuestro logotipo institucional, como se explica a continuación.

1. Versión completa extendida

Esta es la versión principal del logotipo acompañado de los nombres de las dependencias y **debe utilizarse siempre que sea posible**. En el logotipo horizontal se coloca una línea vertical para adosar el nombre completo de la dependencia, mismo que se escribe con Gotham Bold. La línea tendrá un margen de protección de un círculo y medio en ambos lados.

2. Versión compacta

La versión compacta se conforma únicamente del escudo y del símbolo institucional junto con el nombre abreviado de la dependencia. Esta versión se utilizará en casos donde el espacio sea muy limitado, como en boletos, fajillas, sellos o talones.

Si necesitas la versión con el nombre de tu dependencia, escríbenos al correo: autorizacionimagen@cdmx.gob.mx

1.



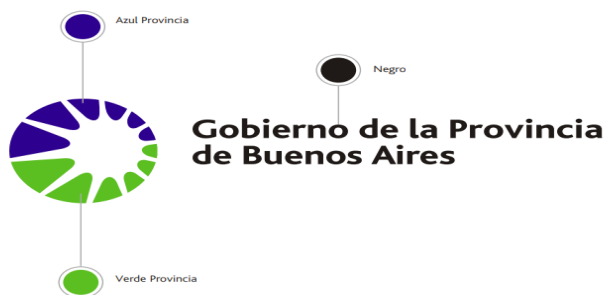
2.



Con el propósito de unificar la imagen de la Administración Pública, se ha reemplazado el uso de los logotipos particulares por un formato Universal de aplicación. Hemos establecido tres estructuras para relacionar los nombres de todas las dependencias con nuestro logotipo institucional, como se explica en las imágenes.

Ciudad de Buenos aires (Argentina)

<https://www.claudiabernazza.com.ar/ssgp/imagenes/manualmarca.pdf>



Colores

El color es un elemento básico de la identidad de fundamental importancia.

El símbolo del Gobierno de la Provincia en su versión plena, utiliza dos colores claramente diferenciados:

| Azul Provincia | Verde Provincia |
|--------------------|--------------------|
| Pantone 2738 | Pantone 368 |
| C 100 M 79 Y 0 K 0 | C 65 M 0 Y 100 K 0 |
| R 15 G 35 B 140 | R 89 G 177 B 36 |

Nota: Cuando sea necesario utilizar una versión a dos colores (Azul Provincia + Verde Provincia), el logotipo adoptará el color azul.



Nivel 1



Marcas institucionales para ministerios, secretarías y subsecretarías (Niveles 2 y 3)

El isologo de cada organismo es el resultado del análisis de la estructura orgánico funcional de la Provincia y el criterio de lectura del usuario, y sintetiza el esfuerzo por aunar las necesidades comunicacionales de cada dependencia del Estado bonaerense en interacción constante con los ciudadanos hacia quienes dirige su acción.

A partir de esta evaluación y en base al logotipo Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se construyen los logotipos para ministerios y subsecretarías sobre una grilla formada por módulos que corresponden a la altura de la caja de x del logotipo (1/8 de la altura del isotipo).

Nivel 2



Nivel 1. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires apoya las líneas de texto según la grilla, en Bliss Bold.

Nivel 2. El nombre del organismo apoya las líneas de texto según la grilla, en Bliss Bold, a continuación se ubica Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en Bliss Light, dejando dos módulos de separación.

Nivel 3. El nombre del organismo apoya las líneas de texto según la grilla, en Bliss Bold, a continuación el nombre del organismo de nivel 2, en Bliss Light, a un módulo de separación y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, también en Bliss light, a dos módulos de separación.

Nivel 3



Los logotipos provinciales no aceptarán abreviaturas (Mrio, Subsec., Dción). Cuando el nombre del organismo supere el ancho de la grilla modelo, podrá extenderse la cantidad de módulos.

● Ciudad de Madrid (España)

El Manual fija una serie de normas y pautas para la aplicación de la Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid, de modo que facilite su divulgación y vele por la coherencia a lo largo del tiempo.

<http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM050052.pdf>

colores corporativos

| | | |
|---|---|---------------------|
| Colores directos: PANTONE 032 | CMYK: 0% C 100% M 100% Y 0% K | Ral: 3024 |
| RGB: 253R 0G 0B | HTML: #000000 | |

Los colores corporativos **rojo** y **negro** definen la Marca de la **Comunidad de Madrid** y su uso será preferente en todas aquellas actividades que lo requieran.

La formulación cromática se facilita en esta página con los códigos de color establecidos para sus diversas aplicaciones.

Los códigos RGB y hexadecimal (HTML) son los adecuados para soportes web y formatos multimedia. Para reproducciones impresas usen los códigos de colores directos, cuatricromía y Ral.

| | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|
| Colores directos: PANTONE BLACK | CMYK: 0% C 0% M 0% Y 100% K | Ral: 5004 |
| RGB: 0R 0G 0B | HTML: #000000 | |

submarcas

Todos los departamento o instituciones que dependan o pertenezcan a la **Comunidad de Madrid** deberán llevar obligatoriamente el **símbolo de la Comunidad de Madrid** en su diseño.

Los departamentos que tengan marca propia deberán tener la aprobación de la Consejera/o y de la DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Esto también incluye las imágenes que circulan por la web y las Redes Sociales.



Todos los departamentos o instituciones que dependan o pertenezcan a la Comunidad de Madrid deberán llevar obligatoriamente el símbolo de la comunidad de Madrid en su diseño, respetando los colores institucionales.

Ciudad de Lima (Perú)

Este manual reúne las pautas que se deben seguir para el uso de los elementos que constituyen la identidad gráfica de la Municipalidad de Lima. Su objetivo es servir como guía para todos los materiales emitidos por las distintas áreas de la corporación municipal, por lo que cualquier uso fuera de estos lineamientos debe ser considerado incorrecto.

Y cuenta con los colores representativos con los cuales cualquier comunicado o utilización del logo gubernamental usaran.

<https://www.munlima.gob.pe/images/manual-identidad-mml.pdf>

1.1.2 Versión principal / Colores preferentes

Gama cromática que identifica la imagen de la institución.
Son colores que dotan de personalidad a la marca y que la hacen fácilmente identificable.



|  | <table border="0"> <thead> <tr> <th>CMYK</th> <th>RGB</th> <th>PANTONE</th> <th>HEX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100 C</td> <td>26 R</td> <td>2945 C</td> <td>#1A4A84</td> </tr> <tr> <td>61 M</td> <td>74 G</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 Y</td> <td>132 B</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>27 K</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | CMYK | RGB | PANTONE | HEX | 100 C | 26 R | 2945 C | #1A4A84 | 61 M | 74 G | | | 0 Y | 132 B | | | 27 K | | | |  | <table border="0"> <thead> <tr> <th>CMYK</th> <th>RGB</th> <th>PANTONE</th> <th>HEX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84 C</td> <td>0 R</td> <td>3262 C</td> <td>#00A39C</td> </tr> <tr> <td>0 M</td> <td>163 G</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>44 A</td> <td>156 B</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 N</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | CMYK | RGB | PANTONE | HEX | 84 C | 0 R | 3262 C | #00A39C | 0 M | 163 G | | | 44 A | 156 B | | | 0 N | | | |
|---|---|---------|---------|---------|-----|-------|-------|--------|---------|------|-------|--|--|------|-------|--|--|------|--|--|--|---|---|------|-----|---------|-----|------|-----|---------|---------|-----|-------|---------|--|------|-------|--|--|-------|--|--|--|
| CMYK | RGB | PANTONE | HEX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 100 C | 26 R | 2945 C | #1A4A84 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 61 M | 74 G | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 Y | 132 B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 K | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CMYK | RGB | PANTONE | HEX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 84 C | 0 R | 3262 C | #00A39C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 M | 163 G | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 44 A | 156 B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 N | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | <table border="0"> <thead> <tr> <th>CMYK</th> <th>RGB</th> <th>PANTONE</th> <th>HEX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 C</td> <td>252 R</td> <td>143 C</td> <td>#FCA700</td> </tr> <tr> <td>44 M</td> <td>167 G</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>79 Y</td> <td>0 B</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 K</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | CMYK | RGB | PANTONE | HEX | 0 C | 252 R | 143 C | #FCA700 | 44 M | 167 G | | | 79 Y | 0 B | | | 0 K | | | |  | <table border="0"> <thead> <tr> <th>CMYK</th> <th>RGB</th> <th>PANTONE</th> <th>HEX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 C</td> <td>0 R</td> <td>Process</td> <td>#000000</td> </tr> <tr> <td>0 M</td> <td>0 G</td> <td>Black C</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 Y</td> <td>0 B</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>100 K</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | CMYK | RGB | PANTONE | HEX | 0 C | 0 R | Process | #000000 | 0 M | 0 G | Black C | | 0 Y | 0 B | | | 100 K | | | |
| CMYK | RGB | PANTONE | HEX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 C | 252 R | 143 C | #FCA700 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 44 M | 167 G | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 79 Y | 0 B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 K | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CMYK | RGB | PANTONE | HEX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 C | 0 R | Process | #000000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 M | 0 G | Black C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 Y | 0 B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 100 K | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Manual de identidad del Gobierno de Colombia (2018-2022)

La identidad visual es un punto importante en las comunicaciones ya que ésta refleja el carácter, los valores y la calidad con la que trabaja una entidad. Mantenerla y seguir los parámetros que exige el manual para el uso correcto del logo símbolo y el diseño de todas las piezas de comunicación garantiza el posicionamiento y el buen nombre de una entidad y de sus servidores.

La aplicación precisa de los lineamientos de este manual asegura el correcto mantenimiento de la identidad visual. Siguiendo estas normativas, los mensajes serán claros y consistentes, contribuyendo al éxito de la marca.

- https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-322548_recurso_2.pdf

La marca



La aplicación precisa de los lineamientos de este manual asegura el correcto mantenimiento de la identidad visual. Siguiendo estas normativas, los mensajes serán claros y consistentes, contribuyendo al éxito de la marca.

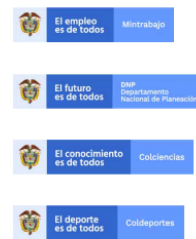
Legalidad



Equidad



Emprendimiento



4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA D. C.

El Concejo de Bogotá D.C. es competente para estudiar, tramitar y promulgar la presente iniciativa, conforme las funciones y atribuciones reconocidas en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., conforme las siguientes normas:

➤ **CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA**

Artículo 313, Numeral 1: *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”. (...)*

➤ **DECRETO 1421 DE 1993 - ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ**

Artículo 8. Funciones generales. *El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.*

Artículo 12, Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

Numeral 1: *“Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito” (...)*

Numeral 13: *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

Artículo 13: Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 13 – Iniciativa: *“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el alcalde”.

En atención a lo dispuesto en el **Decreto Ley 1421 de 1993** el Concejo de Bogotá es competente para tramitar este Proyecto de Acuerdo ya que los contenidos del mismo no

versan sobre los aspectos enunciados en los ordinales 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 16, 17 y 21, del artículo 12 de Decreto Ley 1421 de 1993 cuya presentación de este tipo de propuestas sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del alcalde mayor.

5. IMPACTO FISCAL

De acuerdo a la Ley 819 de 2003 en su artículo 7, “Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

La presente iniciativa **no genera impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo**, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto fue proyectado dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,
ORIGINAL FIRMADO

H. C. ÁLVARO ACEVEDO L.
Partido Liberal Colombiano

PROYECTO DE ACUERDO N° 388 DE 2023

PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN INCISO Y EL PARÁGRAFO 3 AL
ARTICULO 2 DEL ACUERDO DISTRITAL N° 744 DEL 2019 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en
el numeral 1, 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1: Adiciónese el siguiente inciso y el siguiente párrafo al artículo segundo del Acuerdo 744 de 2019:

Inciso quinto:

- Concretar con las diferentes entidades distritales una unidad y una identidad general que garantice que todas las personas sean residentes o no, reconocer una imagen generalizada del distrito.

Parágrafo 3: Los colores distintivos que identificarán a las entidades distritales, secretarías, sector central, sector descentralizado (adscritas), sector descentralizado (vinculadas) serán 1) el **Amarillo:** que representa justicia, clemencia, virtud y benignidad.2) el **Rojo:** que simboliza libertad, salud y caridad.

Artículo 2. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.